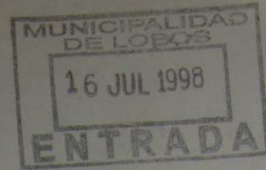




Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*



Lobos, 14 de Julio de 1998.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref:Exp.N°110/86 Alc.1.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1909, cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 1909.

ARTICULO 1°.- Adjudícanse a las personas que a continuación se individualizan las viviendas ubicadas en el denominado Barrio "San Roque" de esta Ciudad, las que fueran construidas por el sistema A.T.E.P.A.M.:

N°de CASA	APELLIDO y NOMBRE Adjudicatario	TIPO y N° DOCUMENTO
01.	MARTINEZ, Miguel Angel.	D.N.I. 11.070.572.
02.	CORIA, María Graciela.	D.N.I. 12.735.165.
03.	CIRONE, Silvia Beatriz.	D.N.I. 13.948.765.
04.	VISTALLI, Francisco Adalberto.	D.N.I. 13.948.636.
05.	PERSI, Claudio Alejandro.	D.N.I. 17.766.856.
06.	CASAS, Mario Abel.	D.N.I. 10.521.254.
07.	MARTIN, Luis Alberto.	D.N.I. 10.867.091.
08.	ROMERO, Felipe León.	D.N.I. 3.997.271.
09.	SABATINI, Jorge Roque.	D.N.I. 8.585.824.
10.	TORRES, Miguel Angel.	D.N.I. 13.948.684.
11.	VIZGARRA, Cecilio Domingo.	D.N.I. 12.064.771.
12.	MARTIN, Carlos Guillermo.	D.N.I. 11.525.975.
13.	GAGLIARDI, Juan Manuel.	L.E. 5.091.976.
14.	SILVA, Juan Carlos.	D.N.I. 16.192.900.
15.	SURITA, Eusebia Esther.	D.N.I. 3.513.871.
16.	BERHO, Pedro Ramón.	D.N.I. 11.945.928.
17.	PIPPPO, Rodolfo Anibal.	L.E. 4.905.330.
18.	OLGUIN, Mario H.	L.E. 4.916.898.
19.	ETCHEVERRY, José Miguel.	L.E. 4.923.508.
20.	OJEDA, Guillermo Alejandro.	D.N.I. 22.519.812.
21.	CURTO, Ramón Eduardo.	D.N.I. 4.918.003.
22.	FARIAS, Néstor Omar.	D.N.I. 16.324.529.
23.	OJEDA, Felisa.	D.N.I. 11.034.617.
24.	WILHJELM, Daniel Héctor.	D.N.I. 11.607.846.
25.	DELIA, Domingo Nazareno.	L.E. 8.480.986.

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

///

ARTICULO 2°.- Los adjudicatarios se encuentran obligados a destinar las viviendas que se les adjudican para uso y habitación personal de ellos y de su grupo conviviente en forma permanente, como condición resolutoria de la adjudicación que se efectúa, la que operará de pleno derecho y sin indemnización alguna al adjudicatario.-

ARTICULO 3°.- Serán también, consideradas causas de rescisión de la adjudicación, que operarán de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, las siguientes:

- * El uso indebido o deshonesto del inmueble.
- * La afectación de la vivienda, total o parcialmente, a un uso diferente al de casa-habitación para el adjudicatario y su familia.-
- * La cesión o transferencia del inmueble, sea a título gratuito u oneroso, total o parcial.
- * La ocupación esporádica o parcial.
- * El arrendamiento total o parcial.
- * Cualquier otra circunstancia que sea violatoria de la obligación de ocupación personal, total y permanente, a la que se subordina la adjudicación.-

ARTICULO 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a rescindir la adjudicación que se efectúa por la presente y a iniciar la acción judicial pertinente para el recupero de la vivienda, en cualesquiera de los supuestos previstos en los artículos anteriores.-

ARTICULO 5°.- Se consideran parte integrante de la presente, en lo que fueren compatibles, las normas establecidas por las Leyes 9104 y 6707 y Resoluciones N°s 1519/85 y 1769/86 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 6°.- Es a cargo de los adjudicatarios a los que se refiere el Artículo primero de la presente, efectuar el pago del crédito otorgado por el Municipio por la compra de materiales y el monto que se determine por el inmueble en sí, debiendo suscribir, cuando el Municipio se lo requiera, la pertinente escritura traslativa del dominio y el contrato de mutuo hipotecario en primer grado a favor de la Comuna por las citadas deudas.-----
El crédito por adquisición de materiales fue originalmente otorgado por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 3.240) a cada adjudicatario, pagadero en doscientas cuarenta (240) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13,50) cada una, habiendo vencido la primera en el mes de Noviembre de 1988, consignándose en el Anexo I las deudas que, a la fecha, obligan a los adjudicatarios por dicho concepto.-

ARTICULO 7°.- Cúmplase. Publíquese y archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

FIRMADO: VICTOR FRANCISCO MANSIONE - Presidente del H.C.D.

-----IVAN N. MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte,

IVAN N. MAZZEO
Secretario H. C. D.



Lic. VICTOR F. MANSIONE
Presidente H. C. D.



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

2007
4382/98 3

A N E X O I

TITULAR:

DEUDA:

MARTINEZ, Miguel Angel	\$ 1.944,-
CORIA, María Graciela	\$ 2.389,50
CIRONE, Silvia Beatriz	\$ 1.795,50
VISTALLI, Francisco Adalberto	\$ 2.268,-
PERSI, Claudio Alejandro	\$ 2.038,50
CASAS, Mario Abel	\$ 3.105,-
MARTIN, Luis Alberto	\$ 2.105,-
ROMERO, Felipe León	\$ 1.674,-
SABATINI, Jorge Roque	\$ 1.944,-
TORRES, Miguel Angel	\$ 2.511,-
VIZGARRA, Cecilio Domingo	\$ 1.944,-
MARTIN, Carlos Guillermo	\$ 3.064,50
GAGLIARDI, Juan Manuel	\$ 1.944,-
SILVA, Juan Carlos	\$ 1.674,-
SURITA, Eusebia Esther	\$ 1.944,-
BERHO, Pedro Ramón	\$ 1.944,-
PIPPU, Rodolfo Aníbal	\$ 2.200,50
OLGUIN, Mario H.	\$ 2.875,50
ETCHEVERRY, José Miguel	\$ 3.091,50
OJEDA, Guillermo Alejandro	\$ 2.794,50
CURTO, Ramón Eduardo	\$ 2.065,50
FARIAS, Néstor Omar	\$ 1.944,-
OJEDA, Felisa	\$ 2.443,50
WILHJELM, Daniel Héctor	\$ 1.944,-
DELIA, Domingo Nazareno	\$ 1.741,50

[Handwritten Signature]
Secretaría de Obras y
Bienes de Suelo



[Handwritten Signature]
Dr. JUAN FERRIES
INDEPENDIENTE MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - LOBOS
- 8 JUL 1998
ENTRADA